

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 479
Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Demandante: Luz Ayda Rivera Cruz.
Demandado: Jhonier Echeverri Piedrahita.
RAD: 17174318400120210008500.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 28 de agosto de 2023. A Despacho del señor juez informándole que revisado el presente expediente en el cual se tiene programada audiencia para mañana 29 de los corrientes se pudo verificar que el pagador del demandado no ha enviado la certificación solicitada y no existen depósitos judiciales constituidos para el presente asunto en el portal del Banco Agrario. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Vista la constancia secretarial que precede, se ABSTIENE el despacho de llevar a cabo la audiencia señalada para el día viernes 29 de septiembre del corriente año y DISPONE previamente requerir al pagador del demandado-Ejército Nacional- a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación, de respuesta al oficio No. 450 de fecha 22 de agosto de 2023, respecto a la certificación del monto de la pensión y demás prestaciones sociales percibidas por el demandado, señor JHONIER ECHEVERRY PIEDRAHITA identificado con CC. 162300643, y se acate la medida cautelar sobre el embargo del 30% de dicha mesada pensional, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase.

Una vez se obtenga la respuesta del citado pagador, se reprogramará la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line, positioned above the printed name.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA.
JUEZ**